CONTRATO.-

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, representada en este acto por su Presidente el **Prof. Ing. Hildegardo González Irala,** con **Cédula de Identidad N° 367.467** denomina en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma **KARMAR SAIC HOTEL CROWNE PLAZA** con **RUC Nº 80000141-9,** domiciliada en CERRO CORA 939, en adelante denominado El Proveedor o Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE BREAK Y CEREMONIAL PARA EL CONES" PLURIANUAL 2018-2019 CON ID Nº 353.620**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la provisión para la prestación del servicio de **"CONTRATO DE SERVICIO DE BREAK Y CEREMONIAL PARA EL CONES"** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.620.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 06/18 PARA "SERVICIO DE BREAK Y CEREMONIAL PARA EL CONES" PLURIANUAL 2018-2019 CON ID Nº 353.620**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 726/18**.----------

Julio Domínguez Wilson Smith
Representante Legal
Karmar S.A.I.C.

CLÁUSULA QUINTA:

PLANILLA DE PRECIOS					
					Fecha: ID N°: 353.620
1	2	3	6	7	9
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	90111501-001	Servicio de Hotelería-Habitación simple	UNIDAD	1	510.000
2	90111501-001	Servicio de Hotelería-Habitación Doble	UNIDAD	1	540.000
3	90111603-001	Servicio de Alquiler de Salón para Eventos o Reuniones (50 a 100 personas)	UNIDAD	1	2.620.000
4	90111603-001	Servicio de Alquiler de Salón para Eventos o Reuniones (100 a 150 personas)	UNIDAD	1	4.112.000
5	90101603-004	Provisión de Bocaditos Dulces	UNIDAD	1	2.100
6	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	UNIDAD	1	3.750
7	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados al Horno	UNIDAD	1	3.750
8	90101603-037	Provisión de sopa	UNIDAD	1	31.000
9	90101603-037	Provisión de chipa guazu	UNIDAD	1	31.000
10	90101603-028	Provisión de chipita	UNIDAD	1	14.100
11	90101603-023	Provisión de Café c/ leche	UNIDAD	1	22.000
12	90101603-022	Provisión de Café negro	UNIDAD	1	20.000
13	90101603-019	Provisión de Cocido c/ leche	UNIDAD	1	17.000
14	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	UNIDAD	1	15.200
15	90101603-006	Provisión de Bebidas gaseosas	UNIDAD	1	7.000

Julio Dominguez Wilson Smith
Representante Legal
Karmar S.A.C.

16	9010160 3-008	Provisión de Jugos Naturales	UNIDAD	1	16.000
17	9010160 3-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas	UNIDAD	1	3.800
18	9015180 2-019	Servicios de mozo	UNIDAD	1	226.700
19	9010160 3-001	Provisión de Buffet comida caliente	UNIDAD	1	173.000
20	9015180 2-042	Provisión de arreglos florales	UNIDAD	1	218.000
21	9015180 2-042	Provisión de corona de flores tipo ejecutivo	UNIDAD	1	440.000
22	9015180 2-042	Provisión de corona de flores tipo económico	UNIDAD	1	305.000
				TOTAL GS. (IVA incluido)	**9.331.400**

*Monto mínimo	50.000.000 Gs.
*Monto máximo	100.000.000 Gs.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **9.331.400** (Nueve millones trescientos treinta y un millones cuatrocientos guaraníes).----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser realizados conforme a las especificaciones de funciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; prestación de los servicios es de: Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo - Oficina del CONES.----------

Julio Domínguez Wilson Smith
Representante Legal
Karmar S.A.I.C.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas – CONES.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá presentar una declaración jurada por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado a la firma del contrato. Este formulario sustituirá a las otras formas de garantía.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente al valor de la declaración jurada Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Julio Domínguez Wilson Smith
Representante Legal
Karmar S.A.I.C.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes Diciembre y año 2018

Por la Contratante.....

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente
Consejo Nacional de Educación Superior

Por la firma proveedora.....

Julio Domínguez Wilson Smith
Representante Legal

Julio Osvaldo Dominguez

Karmar S.A.I.C